

proceso 20215-00360-00

Oscar mauricio Delgado sanchez <desamao@yahoo.es>

Vie 18/08/2023 11:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ruperto Hernandez Torres <rupehernandez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

2015-00360- j02 FLIA ZIPA.pdf;

Buenos días, adjunto recurso de reposición. Atte: Oscar Mauricio delgado Sánchez. T.P 116.011 C.S.J.
Tel: 3138181991.

Señora Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIQAQUIRA

E.S.D.

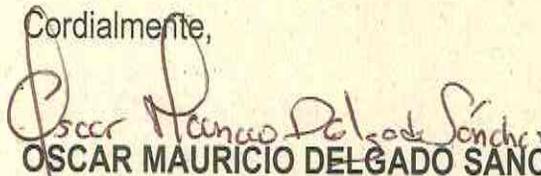
REF: Proceso ejecutivo de alimentos **2015-00360-00.**

Muy comedidamente en mi condición de apoderado reconocido de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente, le solicito a la señora Juez, como quiera que las obligaciones alimentarias ya están cancelada, se sirva levantar la medida cautelar de embargo sobre los salarios y prestaciones sociales que pesan sobre mi mandante, a fin de que se pueda evitar con ello que se siga adelante con las medidas cautelares.

De otra parte considero muy respetuosamente que los asuntos que se puedan presentar entre un apoderado y la parte que representa, en nada deben afectar a la contraparte máxime cuando se trata de un proceso que requiere especial atención por lo especial del proceso y el interés aun a la propia actora que ahora se ve privada también de las propias acreencias alimentarias, pues se precisa que la entonces apoderada Dra. Adriana Cárdenas, si bien es cierto tiene el mayor derecho a que le paguen por el trabajo realizado en el proceso, tampoco es menos cierto que las acciones que ella llegare a adelantar no deberían afectar la finalización del mismo en cuanto a que al demandado se le libre de la acción ejecutiva dejando solo por resolver lo concerniente entre la actora y su entonces apoderada la regulación de honorarios que no debe afectar inclusive los depósitos existentes a órdenes del juzgado con cargo al proceso.

Correo de envío: desamao@yahoo.es

Cordialmente,


OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ

C.C. 11.348.239 de Zipaquirá

T.P. 116.011 Consejo Superior de la Judicatura.